

2229-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y seis minutos del cuatro de julio de dos mil veinticinco.
No acreditación de nombramiento realizado en las estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

Mediante auto 2214-DRPP-2025 de las quince horas del tres de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático, que en la estructura del cantón Flores, de la provincia de Heredia, únicamente se encontraba vacante el puesto del tesorero suplente, en virtud de la acreditación de un delegado territorial propietario, correspondiente a la subsanación por la inconsistencia advertida en el auto 1469-DRPP-2025, de las trece horas con cincuenta y dos minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, referidos a los acuerdos de la asamblea celebrada el diecisiete de mayo del presente año.

El día veintiuno de junio del dos mil veinticinco, el partido de cita celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizó el nombramiento del señor José Alfredo Badilla Rodríguez, cédula de identidad 602360689, como delegado territorial propietario.

En virtud de lo anterior, no es procedente acreditar en este acto la designación de José Alfredo Badilla Rodríguez, cédula de identidad 602360689, en el cargo mencionado, ya que en la nómina de delegados territoriales propietarios, no se encuentran cargos vacantes, así las cosas, en caso que la agrupación política desee que se acredite al señor Badilla Rodríguez en el puesto referido, deberá remitir la carta de renuncia de la persona que actualmente ostenta el cargo de delegado territorial propietario en la circunscripción de cita.

Tome en consideración, que continúa vacante el cargo del tesorero suplente (en virtud de la renuncia del titular).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/gag/yps

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 11107-2025